



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

PAOT-05-300/UT-900-0682-2023

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023

SOLICITANTE  
PRESENTE

Me refiero a su solicitud con número de folio **090172823000278**, ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, el día 20 de abril del presente año, mediante la cual requiere la siguiente información:

*"De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley general de transparencia y acceso a la información, solicito:*

1. Desde 2009 a la fecha, después de las irregularidades detectadas, a través de las investigaciones correspondientes, cuántas denuncias penales presentó la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía, por algún delito cometido en la edificación de algún inmueble del listado del documento "Domicilios BJ", desglosado por domicilio y motivo de la denuncia
2. En referencia al punto 1, solicito la fecha de la presentación de las denuncias penales presentadas por la PAOT ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía, desglosado por motivo e inmueble
3. En caso de que exista la posibilidad, solicito en versión pública una copia de las denuncias penales que presentó la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía, por algún delito cometido en la edificación de algún inmueble del listado del documento "Domicilios BJ"
4. Entre 2009 y 2023, en cuántos de los inmuebles del listado del documento "Domicilios BJ" la PAOT inició una investigación por irregularidades detectadas, desglosado por el folio, inmueble y fecha que inició la investigación"(sic)

Al respecto, me permito informarle que esta Unidad de Transparencia, emite el oficio por el cual se tiene por no presentada la solicitud de acceso a la Información pública folio **090172823000278**, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al no haberse desahogado la prevención en el plazo señalado, conforme a las siguientes consideraciones:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa del derecho de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un medio ambiente sano y un territorio ordenado; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como para informar, orientar y asesorar a la población, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de las gestiones a realizar entre otras autoridades e instancias competentes; de conformidad con los artículos 2° y 5°, fracciones I y XVI, de su Ley Orgánica.

2.- En atención a su solicitud 090172823000278, mediante oficio folio PAOT-05-300/UT-900-577-2023 de fecha 24 de abril de 2023, notificado a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el día 25 de abril de 2023, por ser este el medio señalado para recibir notificaciones; se le previno para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación del oficio en comento, se sirviera aclarar, precisar o complementar su solicitud de información, toda vez que no adjunto a su solicitud los domicilios en la Alcaldía Benito Juárez, respecto de los cuales solicita información respecto a las denuncias penales



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

presentadas por esta Procuraduría, sin las cuales esta Procuraduría se encuentra imposibilitada para realizar la búsqueda de la información de su interés.

3.- Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en atención que la prevención no fue desahogada dentro del plazo legal que la propia Ley en comento señala; este Sujeto Obligado, a través de su Unidad de Transparencia, tiene a bien tener por **no presentada** la solicitud de acceso a la Información pública folio **090172823000278**; asimismo, dejando a salvo su derecho para presentar una nueva solicitud de acceso a la información pública señalando los domicilios en la Alcaldía Benito Juárez, respecto de los cuales solicita información respecto a las denuncias penales presentadas por esta Procuraduría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, 195 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, me permito informarle que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, el presente oficio, ha sido enviado a través del **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**.

Cabe señalar, que el presente oficio, se encuentra en formato PDF, es decir, requiere la aplicación Adobe Acrobat Reader para la lectura e impresión del documento, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto al acuerdo de no presentación, o bien si al momento de descargar el presente oficio, se presentara algún problema respecto a su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos y los C. Francisco Octavio Acosta Morales, Jazmin Villaseñor Aguirre y Manuel Monroy Vázquez.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente respuesta o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**LA RESPONSABLE**

  
**LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO**

C.c.c.e.p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López.- Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la PAOT. Para su conocimiento.

FARC/MMV